

CONSTANCIA: Al despacho de la señora Juez para informarle que venció el término del traslado de la demanda para la curadora ad litem designada a los indeterminados y al demandado Álvaro Paredes Aguillón. Sírvase proveer. Bucaramanga, 30 de marzo de 2022.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, veinticinco (25) de abril de dos mil veintidós (2022)

Vista la anterior constancia secretarial, se observa que la Dra. Daissy Johana García Estupiñán, en calidad de curadora ad litem designada a los indeterminados y al demandado Álvaro Paredes Aguillón, presentó contestación¹ dentro del término legal sin proponer excepciones de la cual dio traslado simultaneo a la activa, sin embargo, omitió hacerlo respecto de la apoderada de las demandadas Lucila Paredes Aguillón, Gregoria Paredes Aguillón y Beatriz Paredes Aguillón, en consecuencia, se ORDENA PONER EN CONOCIMIENTO de ese extremo procesal el memorial que contiene la contestación a la demanda presentada por la auxiliar de la justicia.

Por tanto, agotadas las etapas que anteceden, se ordena fijar como fecha y hora para efectuar la audiencia de que tratan los artículos 372 y 373 del C.G.P., el próximo **SIETE (7) JULIO DE DOS MIL VEINTIDOS (2022) A LAS OCHO Y TREINTA (8:30) DE LA MAÑANA.**

Ahora bien, se pone de presente a las partes que la audiencia se llevara a cabo de acuerdo al Artículo 7 del Decreto 806 de 2020.

Por lo tanto, se advierte que las partes deberán concurrir virtualmente junto con sus apoderados, y testigos solicitados y decretados a evacuar las etapas objeto de la audiencia, previniéndoseles que se practicarán los interrogatorios a las partes, la audiencia se realizará a través del aplicativo LIFE SIZE, por lo que oportunamente y previo a la realización de la audiencia se les enviará el link para que asistan a la misma.

Se les exhorta al apoderado y a la curadora ad litem, para que a través del correo: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co remitan sus correos electrónicos y/o números celulares, a través de los cuales se les enviará el link para establecer la conexión, para asegurar la comparecencia de los testigos decretados, advirtiéndoles que deben tener disponibilidad todo el día, y contar con dispositivo electrónico con conexión a internet para recibir la declaración, dichos correos y números de celular los deberán allegar dentro del término de la ejecutoria del presente auto.

Igualmente, se les recuerda, que la inasistencia a la audiencia será sancionada de conformidad con lo establecido en el Art. 372 del C.G.P. esto es, presumir ciertos

¹ Archivo digital No. 15

los hechos susceptibles de confesión en que se funde la demanda o las excepciones, cualquiera que fuera el caso, y multa de cinco (5) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

El Despacho decreta las siguientes pruebas:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: se tendrán como prueba el siguiente documento:

- Registro civil de defunción Saul Paredes
- Registro civil de nacimiento de Dolores Aguillón Godoy
- Registro civil de nacimiento de Saul Paredes
- Registro civil de nacimiento de Lucila Paredes Aguillón
- Registro civil de nacimiento de Gregoria Paredes Aguillón
- Registro civil de nacimiento de Beatriz Paredes Aguillón
- Registro civil de nacimiento de Álvaro Paredes Aguillón
- Folio de MI No. 300 – 33742
- Escritura Pública No. 2819 otorgada el 28 de agosto de 2002 por la Notaría Séptima del Círculo de Bucaramanga

TESTIMONIALES: Se decreta la recepción testimonial de las siguientes personas, quienes deberá comparecer por intermedio de la parte interesada:

- Alba Ruth Calderón
- Magda Yesenia Reyes Silva
- María Emma Villamizar de Duarte
- María de los Ángeles Mendoza de Gómez
- Miriam Vega

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a las señoras LUCILA PAREDES AGUILLÓN, GREGORIA PAREDES AGUILLÓN Y BEATRIZ PAREDES AGUILLÓN en calidad de demandadas, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho.

PARTE DEMANDADA:

La apoderada de las demandadas Lucila Paredes Aguillón, Gregoria Paredes Aguillón y Beatriz Paredes Aguillón no aportó ni solicitó pruebas, en el mismo sentido procedió la curadora designada.

DE OFICIO:

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta la práctica de interrogatorio a la señora DOLORES AGUILLÓN GODOY en calidad de parte demandante, para que en diligencia y bajo la gravedad del juramento absuelva el interrogatorio que le formulará el Despacho.

Finalmente, se ordena reconocer personería a la abogada Gladys Eugenia Ardila Rangel, portadora de la T. P. No. 92.379 del C. S. de la J. como apoderada de las

demandadas Lucila Paredes Aguillón, Gregoria Paredes Aguillón y Beatriz Paredes Aguillón, en los términos y para los efectos del poder concedido

Notifíquese y cúmplase,

Firmado Por:

**Martha Rosalba Vivas Gonzalez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 008 Oral
Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bb25fe22058076151878f608fd770f02f6fd995f9e850ed895663246b2712ddb**

Documento generado en 25/04/2022 02:30:38 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

RAD 2021-375 CONTESTACION DE DEMANDA DE HEREDERO DETERMINADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS CAUSANTE SAUL PAREDES

GARCIA GARCIA ASESORIAS JURIDICAS SAS <asesoriasjuridicasS.A.S@hotmail.com>

Mar 22/03/2022 2:38 PM

Para: Juzgado 08 Familia - Santander - Bucaramanga <j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>; Avelino Calderon Rangel <avelinocalderonrangel@hotmail.com>

 1 archivos adjuntos (1 MB)

RAD 2021-375 CONTESTACION DE DEMANDA DE HEREDERO DETERMINADO Y HEREDEROS INDETERMINADOS CAUSANTE SAUL PAREDES .pdf;

Bucaramanga, Marzo 22 de 2022

Señores

JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA

Doctor

AVELINO CALDERON RANGEL

Bucaramanga

REF: CONTESTACION DE DEMANDA DEL SEÑOR ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848 Y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD)**RAD: 2021-375**

-

-

DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ALVARO PAREDES AGUILLON CC 91.251.848 y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD)**, en el proceso de la referencia, me permito allegar el siguiente documento con su contestacion de demanda y las pruebas para ubicar al demanda determinado.

Cordialmente,



Sede Bucaramanga
Carrera 13 # 35 - 15 OFC 403 edificio las villas
6949677 - 350 7196004

Sede Sogamoso
Carrera 12 # 10-61 oficina 201
318 8311075

Bucaramanga, Marzo 22 de 2022 NIT. 901.266.300-5

Señor
JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
E-mail: j08fabuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
E.S.D.

REF: UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL INSTAURADA POR DOLORES AGUILLON GODOY EN CONTRA DE ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848 y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD)

RAD: 2021-375

ASUNTO: CONTESTACION DE DEMANDA

DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848 y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD)**, en el proceso de la referencia por medio de la presente le informo a su despacho lo siguiente:

1. Se realizó una consulta en la base de datos de **data crédito experiam**, donde se encuentra la dirección carrera 3 N° 60-80 Villas de Santa Sofía de la ciudad de Bucaramanga, correo electrónico: alvaroparedes210@gmail.com; celular: 3219290228 y 3173395834; teléfono fijo: 6894065 y 6719301.

Me trate de comunicar a los números fijos los cuales uno no se encontraba en uso y en el otro no contestaron (se realizó llamada en diferentes horarios sin lograrlo); me comuniqué con los números celular el cual uno estaba equivocada (manifiesta la persona que contesta que ella siempre ha tenido ese número, y que siempre llaman preguntando por Álvaro) y el otro se encontraba en buzón; me acerque a la dirección de villas de santa Sofía el guarda de seguridad manifiesta no conocerlo; se envía mensaje por el correo electrónico sin obtener respuesta alguna.

2. Se realiza consulta en el **ADRES**, con el fin de lograr saber en que EPS se encuentra afiliado, arrojando la consulta estar activo en **SURAMENRICANA**.

El día 23 de Febrero de 2022, envié mediante correo electrónico a notificacionesjudiciales@epssura.com.co memorial donde se solicitaba lo siguiente:

*Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información geográfica del señor **ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848**, quien se encuentra como subsidiado activo en su eps. Dicha información se requiere con el fin de realizar su búsqueda **para respetarle su derecho fundamental al debido proceso en el trámite que se adelanta en el Juzgado 8 de Familia de Bucaramanga.***

Sin obtener respuesta alguna hasta el día de hoy.

3. Se envía derecho de petición a la **REGISTRADURIA NACIONAL** con el fin de tener información si el número de cedula correspondiente al señor **ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848**, se encontraba activa o no. **Sin obtener respuesta alguna hasta el día de hoy.**

NIT. 901.266.300-5

A LOS HECHOS

PRIMERO: Es parcialmente cierto, conforme manifiesta el apoderado de la señora **DOLORES AGUILLON GODOY**, que la señora y el señor **SAUL PAREDES (QEPD)** iniciaron una relacion amorosa en el municipio de Rionegro desde el 15 de Marzo de 1961 hasta el dia 25 de Agosto de 2020, fecha de su fallecimiento.

Es cierto que los señores **DOLORES AGUILLON GODOY** y **SAUL PAREDES (QEPD)** procrearon cuatro hijos **ALVARO, BEATRIZ, GREGORIA, LUCILA PAREDES AGUILLON** quienes hoy son los demandados en el presente proceso y como se puede evidenciar en cada uno de los registros civiles de nacimiento aportados como pruebas documentales a la presente demanda, adicional se evidencia el reconocimiento en cada uno de los registros civiles de nacimiento realizada por el señor Saul Paredes (QEPD).

SEGUNDO: Es cierto que entre los señores **DOLORES AGUILLON GODOY** y **SAUL PAREDES (QEPD)** existio una sociedad patrimonial formada por la union de esfuerzos y la vida en comun, desde el 15 de Marzo de 1961 hasta el dia 25 de Agosto de 2020, fecha de su fallecimiento.

TERCERO: Es cierto conforme al registro civil de defuncion del señor **SAUL PAREDES (QEPD)**, quien fue registrado ante la Notaria Novena del circulo de Bucaramaga el dia 26 de Agosto de 2020, bajo indicativo serial 10133873

CUARTO: Es cierto que **BEATRIZ, GREGORIA, LUCILA PAREDES AGUILLON**, conforme a las pruebas y anexos de la presente demanda. Adicional es cierto que **ALVARO PAREDES AGUILLON** no ha conferido poder algun, es por este motivo que la suscrita hoy esta presentando su defensa con el fin de respetarle su debido proceso en el proceso de la referencia, sin poder lograr su comunicaci3n con el demandado Alvaro.

A la fecha que desconoce la existencia de mas herederos del señor **SAUL PAREDES (QEPD)**.

QUINTO: Es cierto, que la señora **DOLORES AGUILLON GODOY** tiene en cabeza de propiedad el inmueble ubicado en la Diagonal 17 numero 53-47 del Barrio las Villas, lote 127 del municipio de Floridablanca, tal como se evidencia en la escritura publica N° 2819 del 28 de agosto de 2002 de la Notaria Septima del circulo de Bucaramaga y en folio de matricula N° 300-33742

SEXTO: Se presume cirto.

A LAS PRETENSIONES

Me atengo a la decisi3n que arribe el operador judicial.

PRUEBAS

DOCUMENTALES:

Las cuales reposan en el presente proceso

TESTIMONIALES:

Al tenor del Articulo 212 y 217 delCodigo General del Proceso, solicito al despacho se sirva citar a las personas relacionadas en la demanda con el fin que declaren los hechos que originaron la presente demanda.

NOTIFICACIONES

La ussrita en la secretaria de su despacho y/o en la carrera 13 N° 35-15 Oficina 403 Edificio las Villas, Barrio Centro de la ciudad de Bucaramanga, o en el correo electronico asesoriasjuridicasS.A.S@hotmail.com.

Del señor Juez,



DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN
CC N° 1.098.656.351 de Bucaramanga,
TP N° 359.081 del Consejo Superior de la Judicatura

CONSULTA 3

NOMBRE: ALVARO PAREDES AGUILLON
CEDULA: 91251848

1. DIRECCIONES: Dirección Incompleto - No Vive. No lo Conocen.

# Orden	Dirección	Estrato	Tipo	Zona	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Ultimo Reporte	# de Reportes	# de Entidad
1	AV 21 A 21	-	RES - CRR	URB	CUICUTA	NORTE DE SANTANDER	FEB - 2020	ENE - 2022	2	1
2	KR 3 60 80 VILLAS DE SANTA SOF	-	RES - LAB - CRR	URB	BUCARAMANGA	SANTANDER	JUN - 2019	ENE - 2022	17	6
3	CL 20 2 64 CA	-	RES - CRR	URB	BUCARAMANGA	SANTANDER	AGO - 2019	ENE - 2022	2	1
4	DG 17 53 47 CA A 3	-	RES - CRR	URB	FLORIDABLANCA	SANTANDER	JUL - 2019	ENE - 2022	4	1
5	CL 11 A 5 CUYANTAS	-	RES - CRR	URB	BUCARAMANGA	SANTANDER	FEB - 2016	AGO - 2018	2	1
6	DG 17 53 47	-	RES	URB	FLORIDABLANCA	SANTANDER	ENE - 2014	DIC - 2015	1	1
7	KR 22 10 57 SAN FRANCISCO BL 1	-	RES - CRR	URB	BUCARAMANGA	SANTANDER	JUN - 2010	ENE - 2021	2	1

2. TELEFONOS: NO USO.

# Orden	Teléfono Fijo	Tipo	Ciudad	Departamento	Reportado desde	Ultimo reporte	# de Reportes	# de Entidad
1	6894065	RES	FLORIDABLANCA	SANTANDER	JUL - 2019	ENE - 2022	2	1
2	6719301	RES	BUCARAMANGA	SANTANDER	JUN - 2010	ENE - 2021	1	1

3. CORREOS: NO contesta

# Orden	Correo	Reportado desde	Ultimo Reporte	# Reportes
1	alvaroparedes210@gmail.com	FEB - 2019	ENE - 2022	8

Se envió Correo sin Contestar.

5 → equivoicado
 1 → Buzón

GARCIA GARCIA ASESORIAS JURIDICAS SAS

Mar 01/03/2022 8:15

Para:

- alvaroparedes210@gmail.com

RAD 2021-375 PROCESO VERBAL DE UNION MARITAL DE HECHO- .pdf

304 KB



Bucaramanga, Febrero 28 de 2022

Señor

ALVARO PAREDES AGUILLON

E-mail: alvaroparedes210@gmail.com

E. S. D.

REF: PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONAL instaurada por DOLORES AGUILLON GODOY en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD).

RAD: 2021-375

-

-
DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848** y **HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD)**, en el proceso que se adelanta en el **JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, bajo radicado 2021-375.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de tener una conversación ya sea via telefónica en el celular **3507196005** o de forma presencial en la **Carrera 13 N° 35-15 Oficina 603 Edificio las Villas, Barrio Centro de Bucaramanga (Santander)**, cita que le sugiero sea aceptada toda vez que debo contestar la demanda el día 17 de Marzo de la presente anualidad.

Anexos:

1. Auto donde me nombra el juzgado como curador ad-litem
2. Copia de la demanda
3. Notificación del Juzgado sobre el nombramiento de la suscrita



Bucaramanga, Febrero 28 de 2022

Señor

ALVARO PAREDES AGUILLON

E-mail: alvaroparedes210@gmail.com

E. S. D.

REF: PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONAL instaurada por DOLORES AGUILLON GODOY en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD).

RAD: 2021-375

DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848 y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD)**, en el proceso que se adelanta en el **JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA**, bajo radicado 2021-375.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de tener una conversación ya sea via telefónica en el celular **3507196005** o de forma presencial en la **Carrera 13 N° 35-15 Oficina 603 Edificio las Villas, Barrio Centro de Bucaramanga (Santander)**, cita que le sugiero sea aceptada toda vez que debo contestar la demanda el día 17 de Marzo de la presente anualidad.

Anexos:

1. Auto donde me nombra el juzgado como curador ad-litem
2. Copia de la demanda
3. Notificación del Juzgado sobre el nombramiento de la suscrita

Del señor Juez,

DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN

CC N° 1.098.656.351 de Bucaramanga,

TP N° 359.081 del Consejo Superior de la Judicatura

Guarda de Seguridad.
Manifiesto no conocerlo.



NIT. 901.266.300-5

Bucaramanga, Febrero 28 de 2022

Señor
ALVARO PAREDES AGUILLON
E-mail: alvaroparedes210@gmail.com
E. S. D.

Calle 3 # 60-80 Villas de
Santa Sofia

REF: PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONAL instaurada por DOLORES AGUILLON GODOY en contra de los HEREDEROS DETERMINADOS E INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD).

RAD: 2021-375

DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de CURADOR AD-LITEM del demandado ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848 y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD), en el proceso que se adelanta en el JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, bajo radicado 2021-375.

Por medio de la presente me dirijo a usted con el fin de tener una conversación ya sea via telefónica en el celular 3507196005 o de forma presencial en la Carrera 13 N° 35-15 Oficina 603 Edificio las Villas, Barrio Centro de Bucaramanga (Santander), cita que le sugiero sea aceptada toda vez que debo contestar la demanda el día 17 de Marzo de la presente anualidad.

Anexos:

1. Auto donde me nombra el juzgado como curador ad-litem
2. Copia de la demanda
3. Notificación del Juzgado sobre el nombramiento de la suscrita

Del señor Juez,

DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN
CC N° 1.098.656.351 de Bucaramanga,
TP N° 359.081 del Consejo Superior de la Judicatura

JMPal
Rad 2021-11
680014003001201900
11000

Bucaramanga, Febrero 23 de 2022

Señor
EPS SURAMERICANA SA
E-mail: notificacionesjudiciales@epssura.com.co
E.S.D.

REF: SOLICITUD DE INFORMACION DEMOGRAFICA DEL SEÑOR ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848

RAD: 2021-375

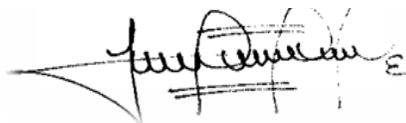
DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848 y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD)**, en el proceso que se adelanta en el **JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, bajo radicado 2021-375 PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL INSTAURADA POR DOLORES AGUILLON GODOY.**

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información geográfica del señor **ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848**, quien se encuentra como subsidiado activo en su eps. Dicha información se requiere con el fin de realizar su búsqueda **para respetarle su derecho fundamental al debido proceso en el tramite que se adelanta en el Juzgado 8 de Familia de Bucaramanga.**

Anexos:

1. Auto donde me nombra el juzgado como curador ad-litem
2. Aceptacion al cargo por parte de la suscrita
3. Notificacion del Juzgado sobre el nombramiento de la suscrita

Del señor Juez,



DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN
CC N° 1.098.656.351 de Bucaramanga,
TP N° 359.081 del Consejo Superior de la Judicatura

GARCIA GARCIA ASESORIAS JURIDICAS SAS

Jue 24/02/2022 5:29

Para:

- contactolinea@epssura.com.co;
- contactenoseps@suramericana.com.co

SOLICITUD DATOS DEMOGRAFICOS .pdf

306 KB



RECONOCIMIENTO COMO CURADOR AD-LITEM.pdf

249 KB



2021-375 DESIGNA CURADOR (1).pdf

72 KB



3 archivos adjuntos (627 KB) Guardar todo en OneDrive Descargar todo

Buen dia

Señor

EPS SURAMERICANA SA

E-mail: notificacionesjudiciales@epssura.com.co

E.S.D.

REF: SOLICITUD DE INFORMACION DEMOGRAFICA DEL SEÑOR ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848

RAD: 2021-375

-

-

DAISSY YOHANA GARCIA ESTUPIÑAN, Abogada en ejercicio, identificada como aparece al pie de mi correspondiente firma, actuando en calidad de **CURADOR AD-LITEM** del demandado **ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848 y HEREDEROS INDETERMINADOS DEL CAUSANTE SAUL PAREDES (QEPD)**, en el proceso que se adelanta en el **JUZGADO 8 DE FAMILIA DE BUCARAMANGA, bajo radicado 2021-375 PROCESO DE UNION MARITAL DE HECHO Y SOCIEDAD PATRIMONIAL INSTAURADA POR DOLORES AGUILLON GODOY**.

Por medio de la presente me dirijo a ustedes con el fin de solicitar información geográfica del señor **ALVARO PAREDES GUILLON CC 91.251.848**, quien se encuentra como subsidiado activo en su eps. Dicha información se requiere con el fin de realizar su búsqueda **para respetarle su derecho fundamental al debido proceso en el tramite que se adelanta en el Juzgado 8 de Familia de Bucaramanga.**

Anexos:

1. Auto donde me nombra el juzgado como curador ad-litem
2. Aceptacion al cargo por parte de la suscrita
3. Notificacion del Juzgado sobre el nombramiento de la suscrita